



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JALISCO**

## CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

Siendo las 11:00 horas del día 21 de mayo del año 2004, ante las autoridades de este H. Ayuntamiento comparecieron por una parte los CC. Antonia Cabrera Martínez y Maurilio Luna Bonilla, mexicanos, mayores de edad, originarios y vecinos de la comunidad de Meza del Fraile, casados entre sí, quienes manifiestan que por su propia voluntad y libre de toda coacción física y moral comparecen a este acto y por la otra parte comparece el C. Lic. Salvador Ibarra Martínez, Mexicano, mayor de edad, originario y vecino de la población de Mezquitic, Jalisco, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, y manifiestan que comparecen ante esta Secretaría General, a celebrar presente Contrato de Sesión de Derechos, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes de hechos y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

Manifiestan los señores Antonia Cabrera Martínez y Maurilio Luna Bonilla, que son propietarios del predio ubicado en la calle Cristóbal Colón, esquina con la Noria del padre, en la delegación de Meza del Fraile, del municipio de Mezquitic, Jalisco; y que dicha propiedad la adquirieron hace aproximadamente 25 años, sin que tengan documento alguno para acreditar la propiedad de dicho predio; mismo que han tenido en posesión desde la fecha antes mencionada.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los señores Antonia Cabrera Martínez y Maurilio Luna Bonilla, ceden a título gratuito a favor de la comunidad de la Meza del Fraile, los derecho de una fracción del predio mencionado en los antecedentes de este contrato, con una superficie aproximada de 240 M2, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 12 Metros y al Oriente con la Noria del Padre; al sur y al oriente en 12 y 20 Metros respectivamente con el resto de la propiedad de los cedentes, y al poniente en 20 Metros con la calle Cristóbal Colón, anexándose al efecto croquis del predio cedido.

**SEGUNDA.-** El Lic. Salvador Ibarra Martínez recibe en representación de la comunidad de Meza del Fraile la fracción de terreno cedida por las personas mencionadas en la cláusula primera de este contrato.

Manifiestan los contratantes que en el presente Contrato no existe lesión, dolo o mala fe, por lo que renuncian a los beneficios que la Ley otorga a este efecto.

Leído que fue el siguiente Contrato por las partes y conformes con el contenido del mismo lo firman en unión de los testigos el día 21 de mayo del año 2004.

*Salvador Ibarra Martínez*

*Maurilio Luna Bonilla*

*Antonia Cabrera Martínez*

*Salvador Ibarra Martínez*